



**ORDEN DE 18 DE FEBRERO DE 2022 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE
RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
FORMULADA POR**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de entrada en el registro de 5 de noviembre de 2021, , presentó formulario para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, por medio del cual solicita el acceso a la siguiente información:

“Solicito la siguiente información respecto a las 4 unidades de cirugía pediátrica del Sacyl, ubicadas en León, Valladolid, Salamanca y Burgos. (Solicitamos información del 01/01/2018 al 01/11/2021)

1. *Número de jefes de servicio, jefes de unidad, licenciados especialistas y médicos internos residentes por cada unidad, en activo, analizados por meses y año.*
2. *Número de cirugías totales anuales.*
3. *Número de cirugías urgentes anuales.*
4. *Ratio de intervenciones quirúrgicas por cirujano. Analizadas por meses y por año.*
5. *Ratio de intervenciones quirúrgicas urgentes por cirujano. Analizadas por meses y por año.*
6. *Número de guardias realizadas. Analizadas por meses y por año.*
7. *Ratio de guardias por cirujano. Analizadas por meses y por año.*
8. *Número de sesiones quirúrgicas anuales, mensuales y semanales por unidad.*
9. *Ratio de sesiones quirúrgicas por cirujano, analizadas por meses y por año.*
10. *Número de pacientes vistos en consulta. Analizados por meses y por año.*
11. *Número de consultas realizadas. Analizadas por meses y por año.*
12. *Ratio de pacientes vistos en consulta y por cirujano. Analizadas por meses y por año.*
13. *Ratio de consultas realizadas por cirujano. Analizadas por meses y por año.*
14. *Complejidad quirúrgica media, medida en GRD (grupos relacionados por el diagnóstico) por meses y año.*
15. *Porcentaje de suspensiones quirúrgicas analizados por causa (enfermedad intercurrente, indicación médica, falta de tiempo quirúrgico, etc.), por meses, año.*
16. *Porcentaje de ocupación de quirófano, desglosando los diferentes tiempos internos de la jornada quirúrgica (tiempo anestésico, tiempo quirúrgico, tiempos entre pacientes) analizado por meses, año.”.*

Esta solicitud fue remitida desde la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, con fecha 8 de noviembre de 2021, al Servicio de Estudios, Documentación y Estadística de la Consejería de Sanidad, órgano competente para su tramitación.

SEGUNDO.- Desde el Servicio de Estudios, Documentación y Estadística se solicitó a los centros directivos competentes de la Gerencia Regional de Salud que informaran sobre el objeto de la solicitud. Una vez recibida la información correspondiente se procedió a la tramitación del presente expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por _____, corresponde a la persona titular de la Consejería de Sanidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en cuanto competente para resolver las solicitudes que se refiera a documentos en poder de la Consejería o de sus Organismos Autónomos, en este caso de la Gerencia Regional de Salud.

Por Orden de la Consejera de Sanidad de 4 de noviembre de 2019 se delega la firma de las órdenes por las que se resuelvan las solicitudes de acceso a la información previstas en la Ley 3/2015 en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

SEGUNDO.- Son aplicables para la resolución de la citada solicitud en materia de acceso a la información pública, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) y el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León. Asimismo es de aplicación el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se entiende por información pública “*los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones*”.

Por lo tanto, la Ley define el objeto de una solicitud de acceso a la información en relación a información que ya existe, por cuanto está en posesión del organismo que recibe la solicitud, bien porque él mismo la ha elaborado o bien porque la ha obtenido en ejercicio de las funciones y competencias que tiene encomendadas.

_____ solicita el acceso a la siguiente información pública sobre las cuatro unidades de cirugía pediátrica del Sacyl, ubicadas en León, Valladolid, Salamanca y Burgos, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 1 de noviembre de 2021:

- 1. Número de jefes de servicio, jefes de unidad, licenciados especialistas y médicos internos residentes por cada unidad, en activo, analizados por meses y año.*
- 2. Número de cirugías totales anuales.*
- 3. Número de cirugías urgentes anuales.*



4. *Ratio de intervenciones quirúrgicas por cirujano. Analizadas por meses y por año.*
5. *Ratio de intervenciones quirúrgicas urgentes por cirujano. Analizadas por meses y por año.*
6. *Número de guardias realizadas. Analizadas por meses y por año.*
7. *Ratio de guardias por cirujano. Analizadas por meses y por año.*
8. *Número de sesiones quirúrgicas anuales, mensuales y semanales por unidad.*
9. *Ratio de sesiones quirúrgicas por cirujano, analizadas por meses y por año.*
10. *Número de pacientes vistos en consulta. Analizadas por meses y por año.*
11. *Número de consultas realizadas. Analizadas por meses y por año.*
12. *Ratio de pacientes vistos en consulta y por cirujano. Analizadas por meses y por año.*
13. *Ratio de consultas realizadas por cirujano. Analizadas por meses y por año.*
14. *Complejidad quirúrgica media, medida en GRD (grupos relacionados por el diagnóstico) por meses y año.*
15. *Porcentaje de suspensiones quirúrgicas analizados por causa (enfermedad intercurrente, indicación médica, falta de tiempo quirúrgico, etc.), por meses, año.*
16. *Porcentaje de ocupación de quirófano, desglosando los diferentes tiempos internos de la jornada quirúrgica (tiempo anestésico, tiempo quirúrgico, tiempos entre pacientes) analizado por meses, año.”.*

La información que se solicita tiene consideración de información pública, ya que se refiere a contenidos o documentos elaborados por la Administración en el ejercicio de sus funciones, por lo que resulta de aplicación para su tramitación y resolución las previsiones contenidas en dicha ley.

El acceso a esta información no se encuentra limitado por ninguno de los límites contenidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Y tampoco contiene datos personales sujetos a la protección establecida en el artículo 15 de esa misma ley.

De acuerdo con todo lo anterior, y conforme a los datos facilitados por los centros directivos competentes de la Gerencia Regional de Salud, procede conceder el acceso a la información solicitada en los términos que se recogen a continuación.

En las tablas que se adjuntan como anexo 1 se contienen los datos relativos al número de jefes de servicio, jefes de unidad, licenciados especialistas y médicos internos residentes por cada unidad, en activo, analizados por meses y años (desde el año 2018 hasta noviembre de 2021), que han sido solicitados por el interesado en el punto 1.

En los puntos 2 y 3 solicita el acceso a la información sobre el número de cirugías totales anuales y el número de cirugías urgentes anuales. Estos datos se facilitan en las siguientes tablas:



Número de cirugías totales anuales

Hospital	Año 2018	Año 2019	Año 2020	ene-oct 2021
C.A. U. de Burgos	747	610	491	462
C.A. U. de León	557	520	331	465
C.A.U. de Salamanca	626	567	412	395
H.C.U. de Valladolid	809	832	617	484

Fuente: Sistema de Información de Atención Especializada

Número de cirugías urgentes anuales

Hospital	Año 2018	Año 2019	Año 2020	ene-oct 2021
C.A. U. de Burgos	97	105	80	86
C.A. U. de León	120	95	104	96
C.A.U. de Salamanca	76	83	70	55
H.C.U. de Valladolid	193	251	216	165

Fuente: Sistema de Información de Atención Especializada

Por lo que se refiere a la información solicitada en los puntos 4, 5, 12 y 13, de acuerdo con la información facilitada por el centro directivo competente, se facilitan los datos disponibles correspondientes a los meses de enero a junio de 2021 que son los siguientes:

	CAUBU	CAULE	CAUSA	HCUVA
Consultas Primeras/facultativo	133	134	93	120
Consultas totales/facultativo	297	509	270	376
IQP (jornada ordinaria)/facultativo	56	71	57	32
IQP (jornada ordinaria)/sesión	3,2	4,8	4,3	3,2

En relación con la información solicitada en los puntos 6 y 7 se facilita la información relativa a la modalidad y número de puestos de guardia autorizados en cada centro, que es la que figura en el siguiente cuadro:

	CAUBU	CAULE	CAUSA	HCUVA
GPF	--	--	--	--
GL	2	1	2	2
GM	--	--	--	--

Para dar contestación a la información solicitada en los puntos 8, 9 y 16 de la solicitud formulada por se facilitan los datos correspondientes a la actividad quirúrgica y los rendimientos de los quirófanos en las unidades de cirugía pediátrica en el período comprendido entre enero y noviembre de 2021 que se contienen en el siguiente cuadro:



CIRUGÍA PEDIÁTRICA (enero-noviembre 2021)	CABU	CAULE	CAUSA	HCUVA
Nº de quirófanos programados asignados	0,61	0,37	0,43	0,48
Tiempo utilizado	681	428	444	493
Tiempo disponible	972	595	649	767
Índice Ocupación	70,06	71,93	68,41	64,28

Fuente: SIAE 2021

En el punto 10 solicita el acceso a la información sobre el número de pacientes vistos en consulta, analizados por meses y por año. En contestación a esta petición se facilitan los datos correspondientes al número de primeras consultas en cada uno de los centros asistenciales desglosado por años y meses. Respecto de esta información hay que indicar que no es posible facilitar los datos sobre el número de pacientes ya que la información que se registra en el Sistema de Información de Atención Especializada es la del número de primeras consultas, que es la que se contiene en el cuadro siguiente.

Hospital	Año	Total	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
C.A.U. de Burgos	2018	1.074	144	67	84	74	90	96	116	76	89	100	74	64
	2019	1.085	101	98	91	83	88	88	95	74	88	100	93	86
	2020	768	76	93	50	2	14	69	124	65	85	64	68	58
	2021	814	67	79	100	83	95	108	63	80	69	70	-	-
C.A.U. de León	2018	798	81	79	77	77	78	53	49	34	83	77	78	32
	2019	807	79	79	61	77	79	58	67	47	62	76	69	53
	2020	570	68	68	32	12	20	36	55	71	60	53	52	43
	2021	644	60	62	70	61	77	72	47	69	71	55	-	-
C.A.U. de Salamanca	2018	652	62	56	52	58	66	53	47	44	55	64	52	43
	2019	823	86	87	81	73	92	48	51	47	74	79	68	37
	2020	482	42	40	45	20	4	29	62	51	43	50	51	45
	2021	683	50	56	61	46	57	100	84	90	94	45	-	-
H.C.U. de Valladolid	2018	1.303	109	97	102	115	132	110	102	82	113	144	113	84
	2019	1.300	79	121	91	90	94	121	143	101	120	139	96	105
	2020	1.008	126	105	122	11	9	87	90	72	97	130	82	77
	2021	1.033	63	62	110	97	128	139	115	95	98	126	-	-

Fuente: Sistema de Información de Atención Especializada

En cuanto a la información solicitada en el punto 11, se concede el acceso a los datos sobre el número de consultas realizadas, analizadas por meses y por año, que se contiene en el siguiente cuadro:



Hospital	Año	Total	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
C.A.U. de Burgos	2018	3.098	306	196	267	240	270	300	275	209	271	324	240	200
	2019	2.876	277	211	256	270	224	217	255	185	232	286	255	208
	2020	2.385	234	289	189	69	99	196	316	184	271	230	190	118
	2021	1.898	166	170	197	215	219	219	141	184	167	220	-	-
C.A.U. de León	2018	2.853	287	272	263	259	267	229	204	127	258	263	251	173
	2019	2.950	282	267	250	289	280	208	213	161	239	281	272	208
	2020	2.495	256	243	186	144	191	219	175	207	270	224	201	179
	2021	2.440	221	239	252	258	292	265	164	237	276	236	-	-
C.A.U. de Salamanca	2018	2.467	215	191	202	219	246	202	176	162	220	253	193	188
	2019	2.654	262	223	219	252	263	198	184	175	237	248	240	153
	2020	1.926	198	166	167	151	151	194	159	153	157	166	147	117
	2021	1.757	131	143	161	213	183	248	159	172	220	127	-	-
H.C.U. de Valladolid	2018	4.095	319	278	359	369	383	363	300	256	333	435	391	309
	2019	4.419	235	400	334	379	342	394	456	297	417	476	380	309
	2020	3.596	364	364	465	152	118	346	306	203	335	397	291	255
	2021	3.201	180	208	342	324	405	419	332	281	331	379	-	-

Fuente: Sistema de Información de Atención Especializada

En el punto 14 se solicita la información relativa a la complejidad quirúrgica media, medida en GRD (grupos relacionados por el diagnóstico) por meses y año, se facilitan los datos que se contienen en el siguiente cuadro, de acuerdo con el Registro del CMBD de Castilla y León con la indicación de que los datos correspondientes a 2021 son provisionales:

Peso APR Medio (APR-GRD v36.0)													
Hospital	Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
C.A.U. de Burgos	2018	0,9298	0,9779	0,7516	0,7267	0,6819	0,6869	0,8432	0,7095	0,7502	0,6875	0,7588	0,7200
	2019	0,7812	0,6981	0,7286	1,0096	0,7072	0,7792	0,8436	0,7643	0,6641	0,8091	0,7393	0,7563
	2020	0,8178	0,8823	0,9305	1,5321	0,7236	0,8142	0,7192	0,7094	0,8392	0,8529	0,7773	0,9801
	2021	0,8099	0,7176	0,6651	0,7401	0,7338	0,7333	0,8541	0,6971	0,7488	-	-	-
C.A.U. de León	2018	0,6701	0,7397	0,7102	0,8920	0,7810	0,7666	0,7720	0,7866	0,7821	0,8739	0,7196	0,7758
	2019	0,6928	0,8043	0,7817	0,8097	0,8104	0,8132	0,8505	0,7210	0,8283	0,7689	0,7549	0,6760
	2020	0,7312	0,7879	0,7955	0,6512	0,6253	0,7074	0,7087	0,6869	0,7022	0,7692	0,6906	0,6647
	2021	0,7180	0,7804	0,7708	0,7742	0,7576	-	-	-	-	-	-	-
C.A.U. de Salamanca	2018	0,8028	0,9387	1,0566	0,8280	1,1137	0,7922	0,7828	0,7582	0,8366	0,7885	0,8233	0,8198
	2019	0,7812	0,8393	0,8763	0,8349	0,8296	0,7887	0,8051	0,7172	0,7868	0,7721	0,8764	0,8063
	2020	0,8113	0,7350	0,7630	0,8315	0,7354	0,8067	0,8109	0,7912	0,7981	0,8030	0,7536	0,9056
	2021	0,8064	0,5938	0,7696	0,8450	0,8236	0,7917	0,7582	0,8296	0,8227	-	-	-
H.C.U. de Valladolid	2018	0,7996	0,9211	0,7780	0,7596	0,7526	0,7811	0,7647	0,7340	0,8098	0,7671	0,7519	0,7676
	2019	0,7138	0,7593	0,7643	0,7429	0,8193	0,7637	0,7351	0,7231	0,7061	0,8234	0,7394	0,7654



	2020	0,7701	0,8739	0,7411	0,7215	0,8249	0,7610	0,7673	0,8283	0,7229	0,8206	0,7222	0,7067
	2021	0,8416	0,8835	0,7427	0,9741	0,8822	0,7402	0,8197	0,7324	0,7729	-	-	-

Fuente: Registro del CMBD de Castilla y León 2018-2020. Datos provisionales 2021

En el punto 15 solicita la información relativa a las suspensiones quirúrgicas en las unidades de cirugía pediátrica que, de acuerdo con los datos facilitados por las Gerencias de Atención Hospitalaria para el período comprendido, de enero a octubre de 2021, son los siguientes:

Enero-Oct 2021	IQ Programadas	IQ Suspendidas	ISQ
C.A. U. de Burgos	398	22	5,52
C.A. U. de León	365	8	2,19
C.A.U. de Salamanca	395	8	1,76
HCUVA	319	32	10,03

Fuente: Gerencias Atención Hospitalaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la LTAIBG, el acceso a la información se otorga en el momento de la notificación de la presente resolución que, en el caso que nos ocupa, se realizará por vía electrónica, en los términos señalados por el interesado.

CUARTO.- Por lo que se refiere al resto de la información solicitada, con el nivel de desagregación formulado en la solicitud, hay que señalar que no se encuentra disponible de forma automatizada en los sistemas de información de la Gerencia Regional de Salud. En consecuencia, para poder facilitar esta información sería preciso llevar a cabo una acción previa de reelaboración para la obtención y registro de todos los datos en cada una de unas unidades de cirugía pediátrica durante el período de tiempo solicitado.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, resulta de aplicación el apartado 1.c) del artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece como causa de inadmisión a trámite de las solicitudes de acceso a la información pública las relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

En este sentido, el criterio interpretativo CI/007/2015, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) señala que el concepto de reelaboración como causa de inadmisión puede entenderse aplicable cuando la información que se solicita, perteneciendo al ámbito funcional de actuación del organismo o entidad que se recibe la solicitud, deba «*Elaborarse expresamente para dar respuesta, haciendo uso de diversas fuentes de información*», circunstancia que resulta de aplicación en el caso que nos ocupa.

En numerosas resoluciones el CTBG considera que existe reelaboración cuando la información requerida ha de obtenerse de numerosos expedientes, procedimientos, bases de datos o soportes de otro tipo. Así, por ejemplo, la 194/2015, de 16 de septiembre, en la que la respuesta a la solicitud formulada requería del examen de “todos los expedientes de obras licitadas y/o adjudicadas desde el año 2005” por el Ministerio de Fomento o la 297/2015, de 24 de noviembre, que hubiera exigido del análisis de todos “los atestados que, eventualmente, se



hubieran levantado como consecuencia de la actuación policial” y “los procedimientos disciplinarios o judiciales como consecuencia de la actuación llevada a cabo”.

En este mismo sentido el CTBG aprecia que existe reelaboración en casos en los que el órgano competente ha de “acceder individualmente a cada expediente”, al “no estar técnicamente preparada” para extraer la información por otras vías (Resolución 318/2015, de 11 de diciembre), al no haber desarrollado “una aplicación informática específica y concreta” (Resolución 366/2016, de 4 de noviembre), o aquella con la que cuenta no le permite “desglosar” la información en los términos solicitados (Resoluciones 208/2016, de 27 de julio, 234/2016, de 25 de agosto o 235/2016, de 26 de agosto).

En términos generales, la reelaboración supone que la información que se solicita, aun siendo relativa al ámbito funcional de actuación del órgano ante el que se formula la solicitud, debe elaborarse para darle respuesta haciendo uso de diversas fuentes de información –que pueden ser, además, de competencia de otros órganos-; cuando se carece de los medios técnicos necesarios para extraer y explotar la información; cuando no se pueda facilitar haciendo un uso racional de los medios disponibles (cuando se carezca de una base informática de la que poder obtener los datos solicitados de acuerdo a campos o parámetros definidos, conllevaría la realización de una labor manual que sería casi de imposible cumplimiento); cuando no se encuentre desagregada en los términos de lo solicitado o cuando se trate de información que varíe constantemente.

En este sentido, la Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública (GAIP) considera que es el grado de complejidad el que debe determinar la posibilidad de aplicar esta causa de inadmisión, y para ello da algunas pistas:

- a) que la búsqueda deba efectuarse manualmente en relación a documentos archivados en diferentes expedientes y más aún, si exige una cierta actividad de análisis o interpretación.
- b) que deban utilizarse programas informáticos más o menos especializados o sofisticados.
- c) que solo se pueda obtener la información combinando bases de datos o archivos electrónicos y en papel.
- d) que afecte a un lapso temporal muy amplio, a un número elevado de documentos, especialmente si se hallan dispersos.

En el caso que nos ocupa, resultan aplicables los anteriores criterios, lo que permite considerar que el acceso a la información solicitada exige una acción previa de reelaboración.

Así la sentencia 60/2016 del Juzgado de lo contencioso administrativo núm. 9 considera, que “reelaborar” significa volver a elaborar algo y si la información solicitada exige un desglose no existente, esto ya supone la concurrencia de la causa de inadmisión. La información requerida en aquel caso precisaba, a su entender, realizar nuevas operaciones de análisis, agregación e interpretación, considerando que el artículo 13 de la Ley 9/2013 reconoce el derecho de los ciudadanos al acceso a la información, pero a la información que existe y que está ya disponible, lo que es distinto de reconocer el derecho a que la Administración produzca, aunque sea con medios propios, información que antes no tenía.



Así lo reconoce el CTBG en varias resoluciones, valgan como ejemplo las Resoluciones 78/2016, de 31 de mayo, 208/2016, de 27 de julio, 234/2016, de 25 de agosto, 235/2016, de 26 de agosto, 378/2016, de 14 de noviembre, 497/2016, de 21 de febrero de 2017, 26/2017, de 12 de abril o 49/2017, de 25 de abril, que aceptan la causa de inadmisión en hipótesis en las que existiendo un fichero o base de datos, este no está técnicamente preparado para extraer la información, o no permite desglosarla en los términos pedidos. Así como en casos, por lo general, en los que, ante la carencia de los correspondientes recursos técnicos, la información tuviera que ser objeto de un tratamiento manual, debiendo elaborarse expresamente acudiendo a ficheros papel, tal y como se recoge en la Resolución 0151/2017, de 27 de junio.

Igualmente, la carencia de medios técnicos que permitan extraer de una forma relativamente simple la información solicitada determina también para la Comisión de Transparencia de Castilla y León la existencia de un supuesto de reelaboración como puede comprobarse en su Resolución 35/2016, de 20 de septiembre: se solicitaba información sobre licencias para la instalación de vallas publicitarias, categoría que no existe en la aplicación informática de gestión de la tramitación de las licencias urbanísticas; en la Resolución 78/2017, de 2 de agosto: la información solicitada se refería a los contratos menores celebrados durante cuatro años por un Ayuntamiento capital de provincia, señalando este que proporcionar tal información exigía conocer los datos correspondientes a cerca de 25.000 asientos contables; en la Resolución 4/2019, de 11 de enero: la información pedida correspondía a los resoluciones dictadas en procedimientos judiciales en los que fuera parte otro Ayuntamiento capital de provincia, señalando este último que acceder a esta solicitud exigiría remitir información correspondiente a cerca de 200 procedimientos judiciales al año; en la Resolución 39/2019, de 18 de febrero: el objeto de la reclamación era la denegación de una información solicitada acerca de la solicitud y adjudicación de plazas de campamento por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, habiendo puesto de manifiesto esta última que conceder la información pedida exigiría 20 jornadas laborales de un programador; y en la Resolución 48/2019, de 13 de marzo: lo solicitado era información relativa a los pagos realizados a abogados por parte una Universidad Pública, cuya concesión hubiera exigido dar acceso a más de 300 documentos distintos.

Asimismo, en la Resolución 80/2021, de 14 de mayo, por la que se desestima una reclamación cuyo objeto era conocer la labor realizada por los rastreadores durante la pandemia y que fue desestimada por considerar que para dicha información pública debería ser reelaborada, concluyendo que la dificultad técnica que implica conceder la información pedida exigía su reelaboración.

De acuerdo con estos argumentos, en el caso que nos ocupa, facilitar los datos con el nivel de desagregación y para el período de tiempo solicitado exigiría llevar a cabo la una acción previa de reelaboración para la obtención y registro de todos esos datos en cada una de unas unidades de cirugía pediátrica, teniendo en cuenta además que esta tarea podría afectar a la actividad asistencial de los profesionales de los centros repercutiendo en la atención a los pacientes en el ámbito hospitalario, por lo que resulta aplicable la previsión contenida en el citado artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con la interpretación realizada por el CTBG.



Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho recogidos en la propuesta del Servicio de Estudios, Documentación y Estadística, y de conformidad con la normativa de pertinente aplicación,

RESUELVO

Estimar parcialmente la solicitud formulada por _____, concediendo el acceso a la información solicitada en los términos indicados en el fundamento de derecho tercero.

Podrá reutilizarse la información facilitada de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 5 y 7 del artículo 9 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

Notifíquese la presente orden al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 18 de febrero de 2022

EL SECRETARIO GENERAL

Por delegación de firma

(Orden de 4 de noviembre de 2019)

Fdo.: Israel Diego Aragón